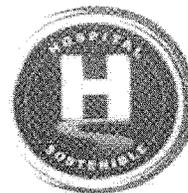




Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

Resolución 094 del 30 de Marzo de 2021

“Por medio de la cual se adopta la POLÍTICA DE RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.”

La Suscrita Gerente del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO QUE,

Que la Constitución Política de 1991 (Artículos 83, 84, 209 y 333) establece: el principio de la buena fe, la no exigencia de requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho, los principios de la función administrativa, de la actividad económica y la iniciativa privada.

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo, del numeral 1, del artículo 1 de la Ley 962 de 2005, *“Las autoridades públicas no podrán establecer trámites, requisitos o permisos para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones, salvo que se encuentren expresamente autorizados por la ley; ni tampoco podrán solicitar la presentación de documentos de competencia de otras autoridades”*.

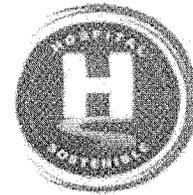
Que el artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012 dispuso que: *“Las entidades públicas y los particulares que ejercen una función administrativa expresamente autorizadas por la ley para establecer un trámite, deberán previamente someterlo a consideración del Departamento Administrativo de la Función Pública adjuntando la manifestación del impacto regulatorio, con la cual se acreditará su justificación, eficacia, eficiencia y los costos de implementación para los obligados a cumplirlo; así mismo deberá acreditar la existencia de recursos presupuestales y administrativos necesarios para su aplicación. En caso de encontrarlo razonable y adecuado con la política de simplificación, racionalización y estandarización de trámites, el Departamento Administrativo de la Función Pública autorizará su adopción e implementación.”*

Que el artículo 2.1.4.1 del Decreto 1081 de 2015, establece la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano- Versión 2”.

Que el artículo 1 de la Resolución 1099 de 2017, establece el procedimiento para: i) la inscripción en el SUIT de los trámites creados y regulados por la ley, ii) la autorización para la adopción e implementación de trámites creados o autorizados por ley, y iii) para la modificación estructural de trámites existentes. Adicionalmente establecer las condiciones para el registro, seguimiento y monitoreo a la implementación de la estrategia de racionalización en el Sistema Único de Información Trámites -SUIT.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



Que el Decreto Ley 2106 de 2019, establece las normas para simplificar, suprimir, y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública, bajo los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, con el propósito de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución mediante trámites, procesos y procedimientos sencillos, ágiles, coordinados, modernos y digitales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROMISO CON LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado. ratifica su compromiso con la Racionalización de Trámites de la siguiente manera:

"El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, Se compromete a simplificar, estandarizar, suprimir, optimizar y automatizar los trámites existentes, con el propósito de brindar a los ciudadanos, usuarios o grupos de interés, el acceso a los trámites y servicios de manera sencilla, ágil, coordinada, moderna y digital" de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVO.

Realizar la implementación de las fases para la racionalización de trámites con el propósito de facilitar a los ciudadanos, usuarios o grupos de interés el acceso a los trámites que brinda el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: ALCANCE.

La racionalización de trámites del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado aplica para todos los procesos de la entidad.

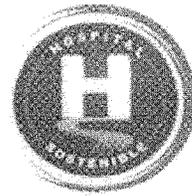
ARTÍCULO CUARTO: DEFINICIONES.

Trámite: Conjunto de requisitos, pasos, o acciones reguladas por el Estado, dentro de un proceso misional, que deben efectuar los ciudadanos, usuarios o grupos de interés ante una entidad u organismo de la administración pública o particular que ejerce funciones administrativas, para acceder a un derecho, ejercer una actividad o cumplir con una obligación, prevista o autorizada por la ley.

Otro procedimiento administrativo (OPA): Conjunto de requisitos, pasos o acciones dentro de un proceso misional, que determina una entidad u organismo de la



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



administración pública o particular que ejerce funciones administrativas para permitir el acceso de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés a los beneficios derivados de programas o estrategias cuya creación, adopción e implementación es potestativa de la entidad.

Cadena de trámites: Es la relación de dos o más trámites, que implica la interacción entre dos o más entidades o particulares que ejerzan funciones administrativas, con el propósito de cumplir con los requisitos de un determinado trámite.

Racionalización de trámites: Es la implementación de actividades relacionadas con la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización de trámites y procedimientos administrativos, que busca disminuir costos, tiempos, requisitos, pasos, procedimientos y procesos, mejorar canales de atención, facilitando a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés el acceso a sus derechos, el ejercicio de actividades y el cumplimiento de sus obligaciones.

Sistema Único de Información de Trámites -SUIT: Es el instrumento de acceso a la información de los trámites y otros procedimientos administrativos del Estado, y única fuente válida de información exigible y oponible a los ciudadanos, usuarios y grupos de interés. Así mismo, es la herramienta que facilita la implementación de la política de racionalización de trámites establecida en la Ley 962 de 2005 y en el Decreto Ley 019 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA PARA LA RACIONALIZACIÓN DE TRÁMITES

La metodología para realizar el proceso de análisis y racionalización de trámites en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, está compuesta por seis (6) pasos:

1. Preparación

Consiste en planear, analizar y socializar la importancia del enfoque por procesos para el análisis de trámites y el cumplimiento de la política de racionalización.

Actividad 1: Compromiso de la alta dirección y conformación del equipo de trabajo para la racionalización de trámites.

Actividad 2: Socialización y sensibilización.

Actividad 3: Concertación del cronograma de trabajo.

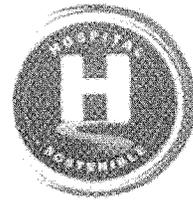
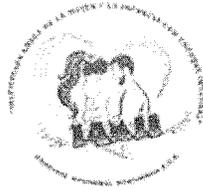
2. Recopilación de información general

Consiste en obtener toda la información general que pueda requerirse para entender y analizar los trámites y procesos asociados, para posteriormente priorizarlos y enfocarse en las diferentes oportunidades de racionalización e interoperabilidad.

Actividad 1: Consultar el inventario de trámites.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Nit 891855039-9



Gestión y Desempeño para la validación y aprobación de la estrategia de racionalización a incorporar en el Plan Anticorrupción. El Comité Técnico para la racionalización de trámites, podrá variar y ajustarse para cada ciclo de racionalización, teniendo en cuenta los objetivos y trámites a priorizar en cada ciclo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MONITOREO.

Los líderes de los procesos, en conjunto con sus equipos, deben monitorear y revisar periódicamente la racionalización de trámites y si es el caso ajustarlo (primera línea de defensa). Le corresponde, igualmente, a la oficina de planeación adelantar el monitoreo (segunda línea de defensa). Dicho monitoreo se realizará mínimo 1 vez al año.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO.

El seguimiento y evaluación de la estrategia de racionalización de trámites lo debe hacer el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, ingresando al Sistema Único de Información de Trámites (SUIT) con el usuario de Seguimiento y Evaluación.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los treinta (30) días del mes de Marzo del año 2021.

En constancia firma,


SHEYLA FANORY CAICEDO RINCÓN
Gerente

Proyectó y elaboró: Lina María Espinel Aguirre – Profesional Universitario Oficina de Planeación
Revisó: Oscar Darío Soler Morales – Asesor Oficina de Planeación